



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1950

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 28 de octubre

Número 245

Ministerio de Agricultura

CIRCULAR número 60 del Servicio de la Patata de de Siembra, del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, por la que se dictan normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1968-1969.

En cumplimiento de los artículos 4.º y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947, y análogamente a como se ha efectuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1968-1969.

I. NORMAS GENERALES

1.ª Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se definen como "Seleccionada" y "Extranjera" de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación "de siembra".

2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada frau-

dulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente sobre fraudes.

3.ª El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada serán libres, no estando sujetos a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

II. PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.ª Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las zonas españolas señaladas a este efecto por los individuos, Cooperativas y Entidades a quienes el Ministerio de Agricultura autorizó para su producción, u obtenida por el propio Servicio de la Patata de Siembra, y que reúna las condiciones siguientes:

a) Procederá de campos y cultivos reconocidos y aprobados por el Servicio y será calificada como tal, como consecuencia de las inspecciones de las cosechas en pie y en los almacenes de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su calibre estará comprendido entre 32 y 65 milímetros de malla cuadrada, fijándose por la

Jefatura del Servicio, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibres para cada variedad. En casos excepcionales y cuando por algún motivo especial conviniera para alguna variedad determinada, el límite máximo podrá llegar hasta 70 milímetros. Asimismo el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir "patata de golpe" si las condiciones del mercado lo aconsejaran, fijando oportunamente los calibres de la misma

c) Se admitirá una tolerancia del 0,5 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de calibre y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100, referidos dichos porcentajes a peso.

d) Se presentará en envases que habrán sido aprobados por el Servicio y deberán ir marcados con el rótulo bien visible que diga "Patata de siembra"; el cierre irá provisto de un precinto oficial y llevará en su exterior una etiqueta y en su interior un certificado oficiales que indique los datos esenciales de su producción.

Distribución y venta

6.ª La distribución y venta de la patata de siembra podrá hacerse, bien directamente por las Entidades citadas o agricultores individuales o por almace-
nistas; tanto unos como otros deberán hallarse inscritos como ta-

les almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etcétera.

Para que un almacén pueda ser utilizado para la recepción de patata de siembra, éste deberá haber sido tratado convenientemente, según instrucciones que reciba el almacenista de la Jefatura Agronómica Provincial. Una vez realizados los tratamientos, el almacenista lo comunicará inmediatamente a la Jefatura Agronómica, quien comprobará el cumplimiento de las instrucciones dadas; en caso contrario, el almacén no recibirá la aprobación para la recepción de patata de siembra.

7.^a La patata de siembra seleccionada que se haya de situar en las provincias de destino se distribuirá entre los agricultores por sacos u otros envases utilizados, completos y precintados.

Los vendedores de patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.) deberán difundir entre los agricultores la conveniencia de que conserven las etiquetas y certificados que llevan los envases que utilicen hasta terminar la recolección, con el fin de que puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia

Documentación y partes

8.^a Los productores que vendan directamente su patata en las provincias de destino y los almacenistas de estas provincias llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas de la mercancía en almacén, en los que figurarán los siguientes datos:

Libro de entradas:

Fechas de entrada en el almacén.

Número de kilogramos.

Nombre de la variedad.

Nombre de la Entidad productora.

Precio de la compra s/w origen.

Libro de salidas:

Fecha de salidas de almacén.

Número de kilogramos.

Nombre de la variedad.

Destino de la mercancía (localidad y nombre del comprador).

Precio de venta sobre almacén.

Cuando los productores o los almacenistas provinciales vendan patata de siembra sin que ésta pase por almacén, inscribirán los datos correspondientes a estas partidas en los libros de entradas y salidas, haciendo constar en los mismos la frase "venta directa", indicadora de que la mercancía se trasladó, sin pasar por almacén, desde la zona productora a la localidad consumidora.

Los almacenistas de patata de siembra tienen la obligación de llevar los libros referidos, que estarán siempre a disposición, tanto de la Jefatura Agronómica como del Servicio. La falta de tales libros o el asiento en los mismos de datos erróneos serán sancionados incluso con la eliminación del infractor del Libro-Registro de Almacenistas de Patata de siembra de la Jefatura Agronómica correspondiente, retirándole por consiguiente la autorización de actuar como tal en campañas futuras.

Los almacenistas remitirán mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de esta informaciones al servicio de la Patata de Siembra en Madrid, en la primera quincena del mes de enero y primera de mayo.

Los precios de venta deberán figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

9.^a Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste, en su caso, pueda tomar las medidas oportunas.

III. PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

10. Se considerará como patata de siembra extranjera la que, precintada como tal en su país de origen, se importe legalmente en España y cumpla las condiciones técnicas y fitosanitarias que exigen la Orden ministerial de Agricultura de 31 de octubre de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), complementada con la de 27 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto), dictadas a este efecto, más las disposiciones complementarias o modificaciones dictadas o que pudieran dictarse al mismo efecto y que esten vigentes.

11. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Comercio de 29 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 del mismo), la patata de siembra es de libre importación en España y las operaciones correspondientes deberán realizarse en la forma que en ella se establece. Siendo necesaria, según ordena esta disposición, la presentación al Ministerio de Comercio, al mismo tiempo que de la oportuna declaración de importación para mercancías liberalizadas, de un certificado del Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas que los importadores deberán solicitarlo de dicho Instituto, el que facilitará los modelos correspondientes.

12. A la solicitud del certificado a que se refiere la norma anterior deberá acompañarse un certificación del país de origen comprensiva de los detalles que constan en el apartado cuarto de la Orden ministerial de Agricultura de 31 de octubre de 1967 ("Boletín Oficial

del Estado" de 8 de noviembre), siendo de aplicación a la patata de siembra, como a las demás semillas, el total contenido de esta disposición.

13. Con objeto de facilitar y evitar demoras en las inspecciones que, para comprobar que la patata de siembra que se importe reúne las condiciones técnicas oficialmente exigidas, tiene que realizar el personal del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en cumplimiento de la norma cuarta de la citada Orden ministerial de Agricultura de 31 de octubre de 1967, los importadores deberán poner en conocimiento de este Instituto, tan pronto como les sea posible, la fecha probable de llegada de cada expedición, especificando los siguientes datos:

Número del certificado del Instituto para la importación de la partida que corresponda.

Fecha de salida.

Puerto o lugar de salida.

Puerto o lugar de llegada.

Marca o designación de los bultos, si los hubiere

Nombre del barco, en su caso.

Si en una expedición se transportaran partidas correspondientes a varias declaraciones o certificación de importación, deberán estos avisos redactarse separadamente para lo incluido en cada uno; y en el caso de que la partida fuera solo parcial se indicará así expresamente, manifestando si se desiste o no de importar el resto.

En caso de retraso de la expedición por causas imprevistas está obligado, bien el importador o el Agente de Aduanas autorizado por aquél para el despacho de la mercancía a avisar al Servicio dando cuenta de este retraso, así como de la nueva fecha prevista para la llegada.

14. La patata de siembra que se importe devengará una tasa por honorarios de gestión técnico-facultativa de 0,02 pesetas por kilogramo, según se dispone en el apartado sexto del anejo del Decreto 500/1960,

de 17 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 24, página 3737), y otra de 0,10 pesetas por kilogramo de peso neto, según el acuerdo adoptado por la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en su reunión del 10 de mayo de 1968, en cumplimiento de lo que a este respecto se regula en el mismo Decreto 500/1960, debiendo atenerse para cuanto con este asunto se relaciona a lo que se contiene en él y en disposiciones complementarias.

15. Los importadores, a fines estadísticos, deberán comunicar al Servicio de la Patata de Siembra el destino definitivo, por provincias, que se ha dado a cada partida, lo que debe hacerse cuando haya sido totalmente vendida, y, en todo caso, no convendrá demorarlo después del 15 de marzo de cada campaña.

16. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes y las que puedan dictarse durante el período de su actuación sobre el almacenado de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan también cometidos propios de almacenistas de esta mercancía.

El personal del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas podrá en cualquier momento visitar los locales donde se almacena patata de siembra, para el cumplimiento de todos los cometidos propios de sus funciones.

Distribución y venta

17. La distribución y venta de la patata de siembra importada dentro del territorio español se efectuará por almacenistas o comerciantes del mismo modo que la seleccionada nacional y cumpliendo en todos sus puntos, a este efecto, las mismas normas señaladas en lo que antecede.

Los almacenistas autorizados para el comercio de patata de siembra de producción nacional, lo quedan igualmente para el de

la importada debiendo hacer constar en sus libros y documentación esta patata en tal concepto, lo que no ofrece dificultad ni se estima que precisa aclaración alguna.

Los almacenistas e importadores que pretendan comerciar únicamente con patata de siembra importada deberán solicitar autorización para ello en la misma forma que se hace para la de producción nacional y cumplir iguales requisitos y atenerse a las mismas normas establecidas para el comercio de éstas.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Director general de Agricultura, Presidente de la Junta Central, Ramón Esteruelas.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, contratista de las obras de un firme bituminoso en los kilómetros 3.227 al 6,797 del c. v. de Cabia a Cayuela, con acopio, empleo y consolidación de piedra y riego semi-profundo, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 24 de octubre de 1968.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4301.—157,00

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en la ejecutoria de la causa número 73 del año 1967, por estafa, contra Antonio Moreno Guerrero, vecino de Astorga, calle Moldería Nueva, sin número y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber por medio de la presente que la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad dictó sentencia condenatoria a quien entre otras cosas se le condenó a que pague a Julio José Sánchez en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 1565 pesetas, requiriéndole por medio de la presente para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado ha hacer efectiva dicha suma, pues de no verificarlo, le pagará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Requisitorias

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Wirter Alse y Vermeulen Johannes, de 19 y 20 años, respectivamente, nacidos Rotterdam y Dordroch (Holanda), ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, y ser constituidos en prisión para el cumplimiento de la pena de

arresto en el juicio verbal de faltas que con el número 145 de 1968 se sigue en este Juzgado por la falta de estafa, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario, V. Hernando.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Sabiniano Cabrerizo Gómez, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Hipólito y de Francisca, natural de Fuencaliente, provincia de Soria, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y ser constituido en prisión para el cumplimiento del arresto impuesto en el juicio verbal de faltas que con el número 529 de 1967 se sigue en este Juzgado por la falta de hurto, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez,

Rómulo Martí.—El Secretario, V. Hernando.

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 164 de 1968, se tramitan diligencias previas, por el supuesto delito de hurto de uso, al haber sido halladas abandonadas en esta ciudad, donde fueron dejadas en la segunda quincena del mes de agosto, dos mobilettes, una de ellas marca G.A.C., número de motor 151752, puesta en circulación en el año 1966, color marrón rojizo, estado seminueva, depósito gasolina niquelado, asiento del mismo color en plástico, con chapa del año 1967, BU-1039, y la otra de la misma marca, muy usada, motor número 4203, puesta en circulación en el año 1962, pintada de color azul claro, con horquilla y faro color rojo, depósito de gasolina niquelado, asiento de plástico color rojo y con portaequipajes de hierro.

En su virtud, se hace saber a los propietario de las mismas, puedan comparecer ante este Juzgado a hacerse cargo de ellas, acreditando previamente su propiedad.

Dado en Briviesca, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 16/68, seguidas ante este Juzgado, a consecuencia de colisión de los turismos matrícula 779-FK - 41 (F), y 953-HZ-47 (F-, ocurrida sobre las 20,45 horas del día 12 de julio último, en el ki-

lómetro 266,500 de la carretera RN-1 Madrid-Irún, término municipal de Quintanavides, en este partido judicial; por la presente se notifica al acusado en las referidas diligencias, Félix Carneiro Da Silva, conductor del turismo matrícula 779-FK-41 (F), de 28 años, de estado casado, profesión obrero, natural de Tagilde-Guimaraes (Portugal), y vecino accidentalmente de Francia, con domicilio en Nouan Le Fuzelier, rue Saint Marc, en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado la apertura del juicio oral de la causa de referencia; emplazándole por tres días para que pueda comparecer en las diligencias, y requiriéndole que nombre Abogado que le defienda y Procurador que le represente, aperebiéndole, que de no verificarlo, le serán nombrados en turno de oficio.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación, emplazamiento y requerimiento en forma al expresado inculcado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 18/68, tramitadas ante este Juzgado, a consecuencia de colisión de los vehículos turismos 5978-16 (M. A) y GE-T-476 (D), ocurrido sobre las dos horas aproximadamente del día 2 de junio último, en el kilómetro 280,900 de la carretera RN-1, (Madrid-Irún), en este término municipal; por la presente se notifica al inculcado Jesús Cuenca Huiles, conductor del turismo GE-T-476, con domicilio en Alemania, Marien-Hospital.—Kirchstr, 36 Gelsenkirchen, en la actualidad en ignorado parade-

ro, que por resolución de fecha 14 de los corrientes, recaída en las referidas diligencias, se ha acordado ponerle de manifiesto las actuaciones por término de tres días, para que pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias, con los aperebimientos legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación en forma al expresado inculcado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden número 228/68, dimanante de las D. P. Penales, núm. 77/67, por la presente se cita de comparecencia ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, para el próximo día 7 de diciembre y hora de las diez y treinta de su mañana, a Robert William Smith, con domicilio en Winchester House, Wester Rd. Cheltenham Glos, Inglaterra, en la actualidad en ignorado paradero, con los aperebimientos legales.

Y para que sirva de citación expido la presente en Briviesca, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Barcelona

EDICTO

Por el presente edicto se cita a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de un automóvil matrícula extranjera, de París, cuya matrícula terminaba en 75, marca "Simca", Versailles, color crema fuerte, sustraído en la ciudad de Barcelona, en la madrugada del diecisiete o dieciocho de agosto pasado, en cuyo interior se hallaba

un rifle calibre 22, americano, de fabricación italiana, con número 648, con municiones, un estuche conteniendo una máquina fotográfica "Kodak", una máquina de afeitar Philipshave a pilas con estuche, una bata de señora de nylon estampada, un camión de señora color rosa, una baraja nacional nueva, una rosariera que contenía dinero, comparecerá dentro de tercer día ante el Juzgado de instrucción número tres de Barcelona, sito en el Edificio Nuevo de los Juzgados, sito en el Paseo de Pujadas, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 963 de 1968 sobre hurto.

Barcelona, 18 de octubre de 1968.—El Juez de Instrucción, Fermín Sanz Villuendas.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte público
"Dehesa Ordunte" núm. 544
de Hornes*

Con fecha 14 de octubre de 1968, el Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 544, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Dehesa Ordunte", perteneciente a la Junta Vecinal de Hornes de Mena y sito en el término municipal de Valle de Mena.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1, en un viejo mojón de piedra, sito en el paraje conocido por la Vera, en colindancia con el monte número 541, de Burceña, que sigue hasta el piquete número 11, que se situó junto al mojón número 14 del monte amojonado número 82, Pedranzo y Valjerri, de Vizcaya, colindancia que continúa hasta el piquete número 27 donde empieza la colindancia con el monte público Dehesa Ordunte, número 546 de Ribota, Valle de Mena, continuando en colindancia con este monte hasta el piquete número 47. En este piquete empieza la colindancia con finca de don David Vivanco hasta el piquete número 56. Después de colocado el piquete número 54, se obtuvo por radiación el enclavado A, B, C, D, E, R, y G, propiedad de don Gregorio Ortiz. Desde el citado piquete número 56 y siguientes hasta el piquete número 91 se siguió en colindancia con fincas particulares; empieza con la de don Manuel Santamaría y termina en el piquete número 91 con la de don Antonio Frutos, figurando los nombres del resto de los propietarios en las actas y planos. De este último piquete número 91 al número 93, que con el piquete número 1 cierra el perímetro del monte objeto del deslinde, se va en colindancia con el ya citado monte público, número 541, de Burceña. No quedó ninguna línea perimetral

abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmados de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente, en el "Boletín Oficial" de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedades, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de

declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 544 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado Dehesa Ordunte, perteneciente a la Junta vecinal de Hornes de Mena, y sito en el término municipal de Valle de Mena, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano, que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 544.

Nombre del monte, Dehesa Ordunte.

Término municipal, Valle de Mena.

Pertenencia, Junta vecinal de Hornes.

Límites: norte, monte de U. P. núm. 82, Pedranzo y Valjerri, del Valle de Carranza, de la provincia de Vizcaya.

Este, monte de U. P. número 546, Dehesa Ordunte, de Ribota y fincas particulares.

Sur, río Ordunte, arroyo Alisal y fincas particulares.

Oeste, fincas particulares y monte público número 541, Dehesa Ordunte, de Burceña.

Descripción de linderos

El lindero norte, empieza en el piquete núm. 11, situado en el alto conocido por La Collaría; sigue por la divisoria de aguas del macizo Ordunte, subiendo hasta la cúspide del pico de Valjerri, piquete número 27, donde termina este lindero.

en colindancia todo él con el monte público número 82, Pedraza y Valjerri, de Vizcaya.

El lindero este, comienza en este último piquete citado número 27, y baja por la línea de máxima pendiente hasta el piquete número 47, en colindancia con el monte público núm. 546, Dehesa Ordunte, de Ribota, y desde éste y siguiente, hasta el piquete número 60, en colindancia con fincas particulares, empezando con la de don David Vivanco y terminando con la de don Gregorio Ortiz.

El lindero sur, empieza en el piquete número 60, situado junto al Puente Villa, sobre el río Ordunte, sigue el cauce del río y luego del arroyo Alisal que separan el monte de fincas particulares, hasta el piquete número 76, donde termina en colindancia con finca de don Manuel Santamaría.

El lindero oeste, comienza en el piquete citado y va en colindancia con fincas particulares, empezando con la de herederos de Doroteo Partearroyo, hasta la finca de don Antonio Frutos, piquete número 91, y desde éste hasta el piquete número 11, en colindancia con el monte público núm. 541, Dehesa Ordunte, de Burceña.

Cabidas: Cabida total del monte, 489,0250 Has.

Cabida del enclavado, hectáreas, 0,2300.

Cabida pública resultante, 488,7950 Has.

3.º Reconocer el enclavado existente como poseído por don Gregorio Ortiz.

4.º Inscribir el monte en el Registro de la propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro de este Departamento de fecha 2 de octubre de 1968, participo a V. S. para que a tenor de lo

preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por de conocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre del presente año, se anuncia subasta para la enajenación del solar número 11 de la zona de la vieja plaza de toros de nuestra ciudad.

El tipo de licitación es de 5.000.000 de ptas. y su superficie es de 625 metros cuadrados.

El adjudicatario deberá presentar proyecto dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la notificación de la adjudica-

cación definitiva, teniendo que dar comienzo a las obras dentro del plazo de 18 meses, a contar de dicha notificación y terminarla en el plazo fijado en la licencia de obras.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrán pedirse cuantas aclaraciones se estimen convenientes.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el importe medio que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles y en horas de oficina a partir del día siguiente de la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente de la terminación del plazo de entrega de proposiciones y a las 12 horas.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente modelo:

"Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle..... número..... provisto del D.N.I. número..... expedido en..... en nombre y representación de..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número..... correspondiente al día..... de..... de 19... así como del Pliego de Condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para la subasta de enajenación del solar número 11 de la zona de la plaza de toros con destino a la construcción de viviendas y las plantas bajas a locales comerciales, cuyas condiciones acepta el firmante en su

totalidad solicita la adjudicación del solar número 11 por el precio de pesetas (señalar la cantidad en cifra y letra). — Burgos, fecha y firma."

Burgos, 24 de octubre de 1968.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José María Francés.

4306.—400,00

Ayuntamiento de Quemada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quemada, 22 de octubre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, esta Corporación y siete Juntas del Valle, tienen acordado y se anuncia la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento de maderas y leñas comprendido en el plan aprobado para el año forestal de 1968-

1969, en el monte denominado La Engaña, núm. 499 del Catálogo, de la propiedad de este Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y las siete Juntas del Valle de Sotoscueva, siendo objeto de subasta 276 hayas maderables y con un volumen de 330 metros cúbicos de maderas, con una tasación de 313.358 pesetas y 65 metros cúbicos de leñas, con una tasación de 1.950 pesetas, que hacen un total de 315.308 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, el día 22 del próximo mes de noviembre y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, representante del Distrito y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, la fianza provisional a depositar será del 5 por 100 de tasación, siendo la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con sello Mutua, se ajustarán al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría Municipal hasta la hora señalada para el remate.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará una segunda diez días hábiles después, a la hora señalada y así sucesivamente.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha en el monte La Engaña, de la pertenencia de Merindad de Valdeporres y siete Juntas del Valle Sotoscue-

va, ofrece la cantidad de pesetas.

..... a ... de de 1968.

El interesado,

Merindad de Valdeporres, a 21 de octubre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

4316.—361,00

Junta vecinal de Bajauri

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos, al día siguiente hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, en el Salón de Actos de esta Junta, y a la hora de las trece, se procederá a la subasta de ciento cuarenta y dos hayas maderables y marcadas, en el monte La Dehesa, número 181, del Catálogo de Montes de la provincia, con un volumen de ciento ocho metros cúbicos de madera y treinta y dos metros de leñas de sus copas, tasadas en ciento veinticinco mil setenta y tres pesetas en total.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Sala del Concejo de esta Junta vecinal, y la admisión de pliegos hasta diez minutos antes de la subasta. De quedar desierta la subasta anunciada se repetirá la licitación al décimo día hábil, contando a partir del siguiente al de la celebración de la primera con las mismas condiciones y hora.

Bajauri, octubre de 1968.—El Presidente Francisco Ogueta.

4318.—194,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL